

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2016, del director general de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se publica la relación definitiva de vacantes y destinos para el curso 2016/2017 para el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, de catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y de profesores de escuelas oficiales de Idiomas, profesores técnicos de formación profesional, de catedráticos de música y artes escénicas y de profesores de música y artes escénicas, de catedráticos y de profesores de artes plásticas y diseño y de maestros de taller de artes plásticas y diseño, que tengan la condición de suprimidos y desplazados.

De conformidad con lo que se ha establecido en las bases quinta y sexta de la Resolución de 7 de junio de 2016, de la Dirección General de Centros y Personal Docente por la que se convoca procedimiento de adjudicación de destino provisional para el curso 2016/2017 para el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores técnicos de formación profesional, de catedráticos y profesores de música y artes escénicas y, de catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño y de maestros de taller de artes plásticas y diseño, que tenga la condición de suprimido o desplazado. se procede a publicar el listado definitivo de vacantes y destinos.

Los destinos obtenidos son irrenunciables y tienen validez para el curso escolar 2016/2017. No obstante, la situación de desplazado se revisará con anterioridad al inicio de las actividades escolares. En caso de que, como consecuencia de la configuración de la plantilla definitiva del centro, surgiera una vacante en el mismo de la especialidad y especialidades de que sea titular, puestos de ámbito a que su especialidad esté vinculada o de las habilitaciones transitorias que tuviera reconocidas, la persona afectada será devuelta a su centro de destino siempre que así lo hubiera hecho constar en el acta de la reunión que se celebró en el centro educativo para determinar qué profesorado quedaba afectado por falta de horario, quedando sin efecto el destino provisional adjudicado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Centros y Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 9 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Valencia, 14 de julio de 2016.
El director general de Centros y Personal Docente



José Joaquín Carrión Candel